



Constancia: Los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Armenia Quindío, 3 de agosto de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00934**

Asunto: Manifestación secuestre
Proceso: Ejecutivo
Acción: Prendario
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S. A.
Demandado: Julio Alberto Zuleta Mora
Radicado: 630013103003-**2011-00375-00 LL.RR.**
Cuaderno: No. 1 Tomo 2 (folio 250 PDF)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este proceso, se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre designado señor Carlos Arnoby Ocampo Toro, con relación al vehículo automotor dejado bajo la custodia de éste, el cual se encuentra en el parqueadero La Carbonera Sede II ubicado en el municipio de Calarcá (Quindío).

De otro lado, teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada por el juzgado para el pasado 17 de abril del año en curso no fue posible realizarla por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión del COVID-19, medida que fue prorrogada hasta el día treinta (30) de junio de 2020, se le informa a la parte demandante que el despacho está realizando las consultas del caso al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de saber si ya se encuentra reglamentada la diligencia de remate de manera electrónica en los términos que dispone el parágrafo del artículo 452 del CGP. Tan pronto se tenga conocimiento, el despacho procederá a fijar fecha, hora y la forma como se llevará a cabo la almoneda.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga

llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #70 publicado el 04-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba2b3449621f4386b916d8ac9964197d5919bd2223cef599631efbed3ac
4a265**

Documento generado en 03/08/2020 11:11:13 a.m.